

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga por el plazo de diez años, prorrogables por igual periodo a petición del interesado, si bien esta autorización se extinguirá al cesar el arrendamiento. Las obras darán comienzo a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—El interesado contraerá asimismo la obligación de conservar las obras de la instalación en buen estado y no podrán destinarse a usos distintos del propio de este tipo de establecimientos marisqueros no pudiendo tampoco subarrendar.

Tercera.—Esta autorización caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Cuarta.—El titular de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Asimismo, el interesado viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en el Distrito Marítimo de Cambados.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Daporta Leiro en solicitud de la correspondiente autorización para la instalación de una estación depuradora de moluscos en terrenos de su propiedad de una finca denominada «Agrodo Marcos», sita en el lugar de Tragove, Distrito Marítimo de Cambados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ajustarán a la memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo a partir de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables por plazos de igual duración a petición del interesado, y no podrá ser dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, debiendo conservarse las instalaciones en buen estado de funcionamiento.

Tercera.—Su funcionamiento y entrada en servicio estará sujeta a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

a) Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.  
b) Comprobación de las fases de esterilización del agua del mar:

- i) Siembra de agua de mar.
- ii) Control de posible exceso de cloro.
- iii) Siembra de agua esterilizada.

c) Comprobación de las fases de depuración:

- i) Siembras de «moluscos contaminados».
- ii) Control de los periodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.

d) Control de las zonas de embalaje.

e) Control de la limpieza de los embalajes y zonas ajenas.

Cuarta.—El titular queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 23 de julio de 1964 y las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 84), así como cuantas disposiciones existan en vigor o puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Quinta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tribu-

rio de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hijos de Vicente Ordóñez, C. B.», por Orden de 23 de enero de 1970 en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores tipo «Peugeot-Diesels».*

Ilmo. Sr.: La firma «Hijos de Vicente Ordóñez, C. B.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de enero de 1970 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de radiadores «Simca», solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores tipo «Peugeot-Diesels».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hijos de Vicente Ordóñez, C. B.», con domicilio en Castellón, avenida E. Gimeno, sin número, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores «Peugeot-Diesels», con peso unitario de 10,05 kilogramos.
- 2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien radiadores previamente exportados podrán importarse:

Ciento setenta y cuatro kilogramos de cinta de latón de 34 x 0,12 mm.

Setenta y nueve kilogramos con doscientos gramos (79,200 kilogramos) de cinta de latón de 140 x 0,6 mm.

Treinta y ocho kilogramos de cinta de latón de 65 x 0,6 milímetros.

Tres kilogramos con cuatrocientos gramos (3,400 kg.) de cinta de latón de 65 x 0,8 mm.

Seis kilogramos con trescientos gramos (6,300 kg.) de tubo de latón de 46 mm. Ø.

Diez kilogramos con doscientos gramos (10,200 kg.) de tubo de latón de 40 mm. Ø.

Trece kilogramos con doscientos gramos (13,200 kg.) de barra de latón de 38 mm. Ø; y

Trescientos treinta y dos kilogramos con setecientos gramos (332,700 kg.) de cinta de cobre de 43 x 0,07 mm.

Se consideran subproductos el 9,56 por 100 del latón, que devengará los derechos correspondientes a la partida arancelaria 74.01-E, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1970 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hispano Olivetti, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el aluminio, la lámina de poliamida y el cordón trenzado.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 30 de enero de 1969 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de máquinas de escribir manuales, solicita se incluyan entre las mercancías de importación el aluminio, la lámina de poliamida y el cordón trenzado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Hispano Olivetti, S. A., con domicilio en Barcelona, avenida José Antonio, 860, por Orden ministerial de 30 de enero de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el aluminio automático de ocho milímetros de diámetro (P. A. 78.02.B), lámina de poliamida Grilon de ocho milímetros de diámetro (P. A. 34.02.B.2) y cordón trenzado de poliéster (P. A. 59.04.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de junio de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por «Electrolisis del Cobre, S. A.», por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el cemento de cobre.*

Ilmo. Sr.: La firma «Electrolisis del Cobre, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 4088/1964, para la importación de cobre blister por exportaciones previamente realizadas de lingote de cobre, solicita se incluyan dentro de las mercancías de importación el cemento de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Electrolisis del Cobre, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, número 3, por Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el cemento de cobre.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de lingotes de cátodos de cobre afinado electrolíticamente, previamente exportados, podrán importarse ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta y cinco gramos (105,265 Kgs.) de cobre contenido en el cemento de cobre.

Se consideran mermas el 0,5 por 100 de la materia prima a importar, y subproductos aprovechables el 45 por 100, que adeudarán por la P. A. 26.03.C, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de mayo de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 4088/1964, de 10 de diciembre, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la tercera relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado vacuno en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).*

Matadero general Frigorífico. Localidad y provincia: Binéfar (Huesca). Sacrificio diario concertado: 55 reses.  
FRIGELSA. Localidad y provincia: Seo de Urgel (Lérida). Sacrificio diario concertado: 30 reses.

Frigoríficos Logroño, S. A. Localidad y provincia: Logroño. Sacrificio diario concertado: 30 reses.  
COPRASA. Localidad y provincia: Burgos. Sacrificio diario concertado: 50 reses.  
IFESA. Localidad y provincia: Mérida (Badajoz). Sacrificio diario concertado: 20 reses.  
Cárnicas Mallorquinas. Localidad y provincia: Marratxi (Palma de Mallorca). Sacrificio diario concertado: 50 reses.  
Matadero San Antonio. Localidad y provincia: El Ronquillo (Sevilla). Sacrificio diario concertado: 20 reses.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Comisario general, P. D., el Director técnico de Recursos y Distribución, Manuel Domínguez-Blanco Margarit.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la tercera relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio del ganado porcino, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).*

Matadero General Frigorífico. Localidad y provincia: Binéfar (Huesca). Sacrificio diario concertado: 100 reses.  
Frigoríficos Logroño, S. A. Localidad y provincia: Logroño. Sacrificio diario concertado: 300 reses.  
COPRASA. Localidad y provincia: Burgos. Sacrificio diario concertado: 500 reses.  
Pamplonica, S. A. Localidad y provincia: Pamplona (Navarra). Sacrificio diario concertado: 800 reses.  
Cárnicas Mallorquinas. Localidad y provincia: Marratxi (Palma de Mallorca). Sacrificio diario concertado: 250 reses.  
IFESA. Localidad y provincia: Mérida (Badajoz). Sacrificio diario concertado: 250 reses.  
La España, S. A. Localidad y provincia: Villafria (Burgos). Sacrificio diario concertado: 100 reses.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Comisario general, P. D., el Director técnico de Recursos y Distribución, Manuel Domínguez-Blanco Margarit.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1970*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,508	69,718
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,801	12,838
1 libra esterlina .....	165,514	166,012
1 franco suizo .....	16,160	16,208
100 francos belgas (*) .....	140,024	140,445
1 marco alemán .....	19,142	19,199
100 liras italianas .....	11,114	11,147
1 florin holandés .....	19,314	19,372
1 corona sueca .....	13,357	13,397
1 corona danesa .....	9,288	9,293
1 corona noruega .....	9,727	9,756
1 marco finlandés .....	16,672	16,722
100 chelines austríacos .....	269,306	270,116
100 escudos portugueses .....	249,475	243,204

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.